

**CONACULTA**

**Programa de Desarrollo Cultural para la Atención a Públicos Específicos**

**Lineamientos Generales de Operación**

## **Contenido**

### **Antecedentes**

#### **1. Programa de Desarrollo Cultural para la Atención a Públicos Específicos**

##### **1.1 Objetivo general**

##### **1.2 Objetivos particulares**

##### **1.3 Estrategias**

##### **1.4 Líneas de trabajo**

#### **2. Fondo Especial para la Cultura y las Artes**

##### **2.1 Marco jurídico**

##### **2.2 Sustento financiero**

##### **2.3 Proceso de las aportaciones bipartitas**

##### **2.4 Documentos comprobatorios de las aportaciones bipartitas**

##### **2.5 Gestión de recursos adicionales o donativos**

#### **3. Comisión de Planeación**

##### **3.1. Estructura y composición**

##### **3.2. Funciones**

##### **3.3 Dinámica de operación**

##### **3.4 Características de las sesiones de trabajo**

#### **4. Plan Anual de Trabajo (PAT)**

### **Antecedentes**

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), a través de la Dirección General de Vinculación Cultural (DGVC), creó desde el año 2001, el Programa de Atención a Públicos Específicos, para dar acceso al libre disfrute de los bienes y servicios culturales a los grupos marginados de la sociedad, ya sea por su condición de vulnerabilidad y marginación, obedezca a una discapacidad, a la pérdida de la libertad por haber infringido la ley, a la edad avanzada, al desamparo familiar y social o al padecimiento de alguna enfermedad, y que les permita no sólo un crecimiento individual sino que los integre al proceso de desarrollo social de la nación. Asimismo, busca propiciar el desarrollo de nuevos actores culturales, con una actuación positiva y participativa en torno al patrimonio cultural, creando el acceso a canales y espacios de expresión para sus inquietudes artísticas en condiciones óptimas.

El Programa de Atención a Públicos Específicos, se fundamenta en los principios, políticas y criterios esenciales de la acción gubernamental, plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006; así como en el Programa Nacional de Cultura, establecido para el mismo periodo.

El Programa está situado en el marco de colaboración y coordinación entre el Gobierno Federal, a través del CONACULTA y los Gobiernos de las Entidades Federativas, bajo la conducción de sus instancias estatales de cultura, con la participación activa de la sociedad civil en el diseño de políticas, acciones, programas, operación y supervisión de sus acciones.

Este documento contiene los objetivos, líneas de acción, marco jurídico, mecanismos y procedimientos de la Comisión de Planeación del Programa de Atención a Públicos Específicos; todo ello conforma un sistema integral de evaluación, para asegurar el cumplimiento de los objetivos y garantizar la transparencia y eficacia en la utilización de los recursos. Asimismo, se explican los criterios y lineamientos para el empleo del instrumento financiero y administrativo, conocido como el Fondo Especial para la Cultura y las Artes.

El Programa, pretende contribuir a mejorar la calidad de vida y bienestar de los Públicos Específicos, mediante el apoyo a la generación de espacios para el conocimiento, la creación y el disfrute del arte y la cultura, creando mejores oportunidades para el desarrollo intelectual de los mismos, impulsando el crecimiento individual y colectivo, que identifique a estos Públicos Específicos con sus intereses y expresiones, y que a la vez les permita crear, enriquecer y transformar su realidad por la vía más rica y permanente que es la cultura.

## **1. Programa de Desarrollo Cultural para la Atención a Públicos Específicos.**

### **1.1 Objetivo general**

Contribuir a una mejor calidad de vida y bienestar para la población que por su condición se encuentra en algún estado de vulnerabilidad y marginación (Públicos Específicos), mediante acciones y programas de difusión y promoción de la cultura, bajo un esquema de colaboración

entre los gobiernos estatales y la federación, propiciando el diseño de políticas públicas y programas culturales para atender a este sector de la población, incluyendo en todo momento la equidad de género.

## **1.2 Objetivos particulares**

Promover entre los Públicos Específicos el acceso, participación y disfrute de los bienes y servicios culturales que ofrecen las distintas instituciones públicas y privadas, generando canales de creación y producción artística.

Generar proyectos cuyo eje central sea la cultura de la inclusión y tiendan a la sensibilización de la sociedad hacia la problemática de los grupos con capacidades y necesidades diferentes.

Crear condiciones de equidad en la asignación de recursos que se destinen al Programa considerando a todos los sectores sociales, sus expresiones artísticas, culturales y de género.

Generar en forma conjunta con las instituciones culturales de los gobiernos de los estados, políticas públicas y programas que estimulen el acercamiento de Públicos Específicos hacia las diversas expresiones artísticas y culturales.

Apoyar la realización de congresos, simposios, foros y seminarios para alentar la capacitación de especialistas, instructores, artistas, talleristas y maestros de educación especial.

Apoyar proyectos de creación, difusión y promoción artística y cultural para Públicos Específicos en centros culturales, plazas públicas, escuelas, asilos, hospitales, albergues, siquiátricos, instituciones de prevención y readaptación social, entre otros.

Fomentar la participación de los Públicos Específicos y/o representantes de las organizaciones civiles en los distintos estados de la República, en el diseño de políticas y programas culturales.

## **1.3 Estrategias**

Garantizar la correcta aplicación del Programa para que sea un instrumento de colaboración y concertación entre los estados y el gobierno federal, para desarrollar programas y actividades culturales en beneficio de Públicos Específicos a nivel nacional.

Constituir fondos estatales para el Programa, con financiamiento federal y estatal sobre la base de aportaciones bipartitas y paritarias.

Distribuir, de manera equitativa, los recursos que se destinen al Programa para atender la diversidad cultural, social y regional de los Públicos Específicos.

Promover la participación de asociaciones civiles, fundaciones, universidades, organismos internacionales y representaciones del extranjero en México, para la generación de recursos y el desarrollo de actividades culturales que contribuyan al desarrollo integral de los Públicos Específicos.

#### **1.4 Líneas de trabajo**

Apoyar la realización y difusión de proyectos individuales y colectivos de Públicos Específicos en festivales, actividades y eventos artísticos y culturales.

Promover círculos de lectores y salas de lectura, así como la reproducción de obras literarias en cintas de grabación, discos, CD-ROM y medios de lectura táctil.

Fomentar una cultura de inclusión y respeto en sus más diversas modalidades en las que se reconozca la creatividad y talento de los Públicos Específicos, independientemente de su condición.

Capacitar al personal de espacios culturales (museos, casas de cultura, teatros, foros abiertos y cerrados) por medio de talleres, cursos y seminarios, para atender adecuadamente las necesidades y requerimientos de Públicos Específicos en el marco de los eventos culturales que se realicen.

Diseñar y desarrollar programas culturales especialmente dirigidos a la población en situación hospitalaria, de reclusión y en siquiátricos.

Estimular la creatividad, el desarrollo intelectual y la producción de proyectos artísticos y culturales mediante premios, concursos y certámenes.

Organizar ciclos de conferencias, seminarios, diplomados, talleres, videoconferencias y simposios para capacitar a promotores culturales que realizan actividades vinculadas a Públicos Específicos.

#### **Otras opciones**

El Programa recoge las principales líneas de acción del Programa Nacional de Cultura 2001-2006, de manera enunciativa y no limitativa, por ello se abre este espacio para formular acciones en el campo del arte y la cultura, no consideradas en este apartado.

## **2. Fondo Especial para la Cultura y las Artes**

El Fondo Especial para la Cultura y las Artes (en lo sucesivo Fondo Especial) es el instrumento financiero y administrativo, empleado a partir del año 2003, para el fomento a programas de colaboración y coordinación entre el CONACULTA y las entidades federativas, y constituye el mecanismo de operación del Programa.

## **2.1 Marco jurídico**

El Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo y Descentralización de Bienes Culturales y Artísticos signado entre el gobierno federal, a través del CONACULTA, y cada una de las entidades federativas del país, representadas por las respectivas Instituciones Culturales de los Gobiernos Estatales (ICGE).

El Acuerdo Específico de Ejecución del Fondo Especial de la entidad respectiva, es el documento jurídico, signado entre la federación y el estado, en el cual las partes establecen su compromiso de sumar esfuerzos y voluntades para consolidar el Programa, así como el monto de las aportaciones que cada una de las partes ingresará de manera paritaria a la bolsa del instrumento financiero, denominada el Fondo Especial, así como la metodología o reglas de operación del Programa, mediante el Anexo Único.

La metodología o reglas de operación corresponden a los Lineamientos Generales de Operación del Programa, cuya formulación es atribución del CONACULTA, a través de la DGVC.

Las aportaciones de recursos para el desarrollo del Programa podrán renovarse o incrementarse año con año, mediante la firma de un nuevo documento del Fondo Especial.

Los estados que decidan adherirse al Programa aceptan operar bajo el esquema y los lineamientos normativos y administrativos que han sido establecidos para ello.

## **2.2 Sustento financiero**

El FONCA es el mecanismo financiero del CONACULTA facultado para recibir y administrar las aportaciones que se destinan al estímulo, a los bienes artísticos y culturales y a la conservación del patrimonio cultural del país.

El FONCA ha desarrollado un esquema financiero eficaz y flexible para la creación y operación de programas, los fondos especiales o mixtos, a través de los cuales facilita a los gobiernos y la sociedad civil organizada la procuración de los recursos para el desarrollo y conducción de proyectos culturales específicos, y garantiza que las aportaciones y los donativos, según sea el caso, se destinen al cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron otorgados, sin propósito de lucro.

El día 1° de marzo de 1989 el CONACULTA, como mandante, celebró con BANAMEX, como institución mandataria, un Contrato de Mandato irrevocable para constituir el FONCA. Desde esa fecha, todos los Acuerdos de Ejecución celebrados entre los gobiernos de los estados y la federación para el desarrollo de programas específicos, a través del mecanismo del Fondo Especial, norman el ingreso al fideicomiso nacional de las diversas aportaciones económicas

que efectúan tanto las partes firmantes, como aquellas que provengan de donaciones de la sociedad civil o de la iniciativa privada.

El 6 de septiembre de 2000 la Secretaría de Educación Pública por conducto del CONACULTA, Nacional Financiera, S. N. C., y BANAMEX, suscribieron un Convenio de Sustitución de Mandatario en el Contrato de Mandato que instituyó al FONCA, en el cual las partes acordaron que BANAMEX asumiría los derechos y obligaciones como institución mandataria del contrato celebrado el 1° de marzo de 1989.

Bajo el esquema del Fondo Especial, las aportaciones de origen federal y estatal para el Programa ingresarán a un contrato autónomo de los otros programas integrados al Fondo Especial en el fideicomiso nacional del FONCA en BANAMEX. El flujo de recursos se realizará en función de la normatividad y la metodología establecida de conformidad con el FONCA y el fiduciario (BANAMEX), a través de una cuenta bancaria de cheques local o “puente”, manejada desde el Estado.

Las aportaciones estatal y federal se llevarán a cabo inmediatamente a la suscripción del documento jurídico y se comprobarán mediante las fichas bancarias de los depósitos respectivos. Es indispensable que el documento jurídico del Fondo Especial haya sido signado de manera autógrafa por la totalidad de las autoridades estatales y federales que correspondan —en ese orden— para que el CONACULTA esté en condiciones de efectuar su aportación.

Los fondos especiales o mixtos se constituyen en BANAMEX, como institución mandataria, previa instrucción que para tal efecto gire el Secretario Ejecutivo del FONCA.

### **2.3 Proceso de las aportaciones bipartitas**

- a) Federación y Estado suscriben el Acuerdo Específico de Ejecución del Fondo Especial de la entidad respectiva.
- b) La Federación gestiona ante el fiduciario BANAMEX la apertura del contrato del subfondo, proporcionando al fiduciario una fotocopia del documento jurídico del Fondo Especial, con todas las firmas federales y estatales involucradas. Asimismo, entrega su aportación para depósito.

En el caso de la aportación del Estado, este puede gestionar su ingreso al fideicomiso por intermedio del CONACULTA o hacerlo directamente al número de contrato del subfondo, especificando el nombre del programa al que corresponde su aportación. En este caso, al Programa del Estado respectivo. En caso de optar por el depósito directo, deberá entregar al CONACULTA una copia de la ficha de su depósito como sustento de su aportación y comprobación del egreso para el propio Estado.

- c) El Estado procederá a abrir una cuenta bancaria “puente” para el manejo de los recursos del Programa. Esta cuenta, de preferencia, pero no de manera obligatoria, la abrirá en alguna sucursal de BANAMEX en el Estado, lo que permite un flujo más ágil de las transacciones. Notificará mediante oficio al ejecutivo fiduciario BANAMEX sobre las autoridades estatales

que intervendrán en el manejo de la cuenta (dos firmas de tres), anexando un juego de tarjetas bancarias de registro de firmas (dos ejemplares) y proporcionará una fotocopia de esta documentación al CONACULTA.

Cabe precisar que las tarjetas bancarias para el registro de firmas habrá de solicitarlas el Estado al CONACULTA, no al fiduciario BANAMEX.

La DGVC, será informada de manera oportuna y continúa mediante fotocopia de toda comunicación y gestión que el Estado realice ante el fiduciario, a fin de apoyar la operación general del programa y su supervisión.

#### **2.4 Documentos comprobatorios de las aportaciones bipartitas**

- Para la federación: el documento jurídico original del Fondo Especial signado con el Estado, así como el original o la fotocopia de la ficha de su depósito al fideicomiso correspondiente.
- Para el Estado: el documento jurídico original del Fondo Especial signado con la federación, así como el original o la fotocopia de la ficha de su depósito al fideicomiso correspondiente.

#### **2.5 Gestión de recursos adicionales o donativos**

- Los donativos que se reciban como aportaciones a los respectivos programas adscritos al Fondo Especial serán deducibles del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), de conformidad con la autorización concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al FONCA, según oficio Núm. 325-SAT-IV-E-1171, de fecha 2 de abril de 1998.
- Los donativos que se otorguen al Fondo Especial para cualquiera de los programas establecidos en éste deberán ser depositados en la cuenta número 10886-1 del FONCA, para su registro y posterior transferencia al Fondo Especial.
- El FONCA expedirá el recibo deducible del I.S.R. por el monto total del donativo otorgado de conformidad con la autorización concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Según la normatividad establecida para este Programa, el trámite para la expedición de recibos deducibles del I.S.R. por los donativos otorgados al Fondo Especial, deberá efectuarse por conducto de la DGVC ante el FONCA.
- El Fondo Especial podrá recibir también donativos en especie, para lo cual el FONCA podrá expedir el recibo deducible del I.S.R. por dicho donativo. Al término del programa o a la

cancelación del Fondo Especial, los donativos otorgados en especie a éste deberán ser puestos a disposición del FONCA.

- Para el ejercicio de los recursos otorgados vía donativos, la comprobación del gasto deberá realizarse a nombre del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (R.F.C.: CNC 881207 TN3) y los comprobantes del mismo deberán ser entregados a dicho Fondo Especial. La dirección fiscal del FONCA es Hamburgo núm. 115, Col. Juárez, CP 06600, México, DF.
- La información del donante que se requiere para el trámite del recibo deducible es la siguiente: nombre o razón social, domicilio fiscal, R.F.C. con homoclave, copia de la ficha del depósito de su donativo o facturas originales —expedidas a nombre del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes— por su donativo en especie.

Las anteriores disposiciones se refieren básicamente a los donativos recibidos para fondos mixtos de carácter bipartito con las entidades a través del FONCA. Para el caso del Programa, habría que considerar las ventajas de otras alternativas, como sería el caso de que pudiera recibirse apoyo a través de la ICGE, con su respectivo R.F.C. Estas consideraciones se hacen con el objeto de promover que las donaciones gestionadas desde el ámbito estatal, conserven los beneficios de ellas, sobre todo de aquellos recibidos en especie.

### **3. Comisión de Planeación**

La normatividad específica del Programa establece la integración de una Comisión de Planeación como órgano de administración y operación de los recursos generados a través del Fondo Especial. Sus funciones derivan de una principal, que es la elaboración de un Plan Anual de Trabajo (PAT) para el desarrollo de los objetivos del Programa.

La Comisión de Planeación es legítimamente democrática al ser elegida por consenso en la medida en que sus miembros son personas con una trayectoria de compromiso, de buena voluntad hacia el desarrollo artístico y cultural de sus comunidades y regiones, que se involucran de manera desinteresada y aportan su conocimiento y experiencia a la instrumentación de vías de atención a sus necesidades, en colaboración con las instituciones responsables.

Si bien los miembros son invitados a colaborar en las Comisiones de Planeación por las ICGE en reconocimiento pleno a su trayectoria, sus decisiones como cuerpo colegiado no son subordinadas en modo alguno a los criterios institucionales, sino al beneficio de las comunidades a las que representan y al de los propósitos del Programa. Todo cargo en la Comisión de Planeación es de carácter honorario.

#### **3.1. Estructura y composición**

La Comisión de Planeación está integrada por:

- Dos representantes del Estado, uno de ellos fungirá como Coordinador de la Comisión de Planeación y deberá ser designado por el titular de la instancia cultural del gobierno del Estado.
- Un representante, como mínimo, de la comunidad artística, originario o residente del Estado.
- Un representante, como mínimo, de la comunidad artística que por su condición se incluya en Públicos Específicos, originario o residente del estado.
- Un representante de la iniciativa privada, que contribuya a alentar y orientar la gestión de recursos adicionales para el Programa.
- Un representante del CONACULTA.

### **3.2 Funciones**

- a) Elaborar, por conducto de su Coordinador y con la colaboración del representante del CONACULTA el PAT.
- b) Elaborar el acta de la primera sesión de instalación de la Comisión de Planeación.
- c) Presentar, por conducto del Coordinador, la propuesta del PAT a los miembros de la Comisión para analizarlo o en su caso modificarlo y con base en los resultados del análisis, aprobarlo.
- d) Elaborar el calendario de asignación de recursos conforme a las necesidades de los proyectos autorizados y enviar copia, junto con el acta de acuerdos correspondiente, al ejecutivo fiduciario de BANAMEX.
- e) Supervisar que los recursos destinados al Programa se utilicen exclusivamente para cumplir con los objetivos del mismo, en apego a lo consignado en el Acuerdo Específico de Ejecución correspondiente.
- f) Entregar oportunamente al representante del CONACULTA el informe mensual de actividades y muestras del registro de las actividades realizadas (fotografías, notas de prensa, material de difusión, publicaciones, etc.), así como informes trimestrales sobre la aplicación mensual de los recursos, con copia al Secretario Ejecutivo del FONCA.
- g) Vigilar la correcta ejecución del PAT e integrar el informe anual sobre las actividades realizadas en el marco del Programa.
- h) Desarrollar una amplia campaña de sensibilización que difunda los objetivos y proyectos del Programa, sus logros y alcances, y que estimule a la iniciativa privada a realizar aportaciones adicionales de recursos.
- i) Gestionar ante el FONCA, por intermedio de la DGVC, los recibos de deducción del I.S.R que otorga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las aportaciones que realicen los particulares en apoyo al Programa.

- j) Enviar al representante del CONACULTA las actas de cada una de las sesiones, debidamente ratificadas y firmadas por los miembros de la Comisión de Planeación.

### **3.3 Dinámica de operación**

- a) La Comisión de Planeación es designada para ejercer sus atribuciones por el período de un año, pudiendo ser renovada –por invitación del Coordinador– para un período similar. Se recomienda alternar en cada nuevo período operativo la participación de nuevos miembros con algunos de los anteriores.
- b) La Comisión de Planeación sesionará de manera ordinaria al menos una ocasión por año y podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando así se requiera.
- c) Para llevar a cabo una sesión de la Comisión de Planeación, deberá ser convocada por el Coordinador.
- d) En las sesiones deberá estar presente el 50% más uno de sus integrantes, entre los cuales deben encontrarse el Coordinador, y el representante del CONACULTA.
- e) Las sesiones serán presididas por el Coordinador.
- f) Las resoluciones adoptadas deberán ser aprobadas por mayoría de votos.
- g) Todos los miembros de la Comisión de Planeación tendrán voz y voto.
- h) En cada sesión deberá levantarse un acta de las resoluciones y acuerdos, así como presentar el informe programático y financiero del período entre sesiones.
- i) Cuando la Comisión de Planeación sea renovada, así como en la sesión inicial de cada ciclo de operación, el Coordinador deberá explicar a los integrantes los Lineamientos Generales de Operación del Programa y entregar a los miembros el documento relativo, para el conocimiento pleno del mismo y de la normatividad aplicable al Programa. Asimismo, la reinstalación de la Comisión de Planeación se asentará en el acta de su primera sesión.
- j) A excepción de los representantes de las instituciones –la instancia cultural del gobierno del estado y el CONACULTA-, los demás integrantes no podrán enviar representantes.
- k) Los integrantes ciudadanos de la Comisión de Planeación no podrán ser funcionarios o empleados de la instancia cultural del gobierno del estado.
- l) Si el PAT lo requiere, podrán participar en las sesiones de trabajo funcionarios de la instancia cultural del gobierno del estado, quienes contarán con voz pero no con voto; y firmaran como asistentes.

- m) Cualquier modificación en la estructura o composición de la Comisión de Planeación deberá ser formalizada en el acta de sesión correspondiente.
- n) En los casos en los que el representante nombrado por el CONACULTA delegue su participación, el personal comisionado contará con voz y voto en la sesión y podrá signar el acta correspondiente.

Las sesiones de trabajo tendrán un carácter ejecutivo y resolutivo, y deberán celebrarse conforme a los lineamientos generales del PROGRAMA.

### **3.4 Características de las sesiones de trabajo**

- El Coordinador propondrá al representante del CONACULTA y a los integrantes de la Comisión de Planeación los asuntos a tratar en la agenda de cada reunión, para apoyar su organización.
- El Coordinador convocará con ocho días de anticipación a la sesión (ordinaria o extraordinaria) mediante convocatoria que se realizará por escrito, misma que deberá contener: fecha, lugar y hora de la sesión, y el orden del día. Dicha convocatoria deberá estar acompañada de los materiales de apoyo sobre asuntos a tratar (anexos) a fin de que las deliberaciones y resoluciones cuenten con los sustentos necesarios para agilizar los trabajos de la sesión.
- El orden del día invariablemente deberá contemplar, entre los asuntos que se vayan a tratar, los correspondientes a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, al informe programático, al informe financiero del Fondo Especial, un punto de asuntos generales y otro para aquellos de carácter particular.
- Se elaborará un acta de cada sesión, misma que consignará los acuerdos y las resoluciones cuantitativas y cualitativas de la Comisión, y deberá ser leída y firmada por los miembros que hayan asistido a la sesión.

### **4. 4. Plan Anual de Trabajo (PAT)**

El PAT constituye la parte medular – administrativa y operativa- del Programa. La planeación, ejecución y supervisión del PAT es la responsabilidad central de la Comisión de Planeación.

La pertinencia y eficacia que este Programa signifique para el desarrollo cultural de una entidad, dependerá en buena medida de los perfiles adecuados de los miembros de la Comisión de Planeación, de la pluralidad de su composición, de la dinámica de participación que se logre entre los miembros ciudadanos y las instituciones culturales involucradas, así como del compromiso social que cada integrante y la Comisión de Planeación en su conjunto asuman frente a la comunidad.

A la Comisión de Planeación atañe potenciar las posibilidades del Programa mediante su participación activa en las decisiones programáticas y administrativas y en la vigilancia estrecha de las diferentes fases y aspectos de su operación. Ello implica, de inicio, conocer a fondo la vocación y características generales del Programa y buscar su incidencia favorable en el desarrollo cultural particular del Estado.

La injerencia de la Comisión de Planeación en el desarrollo del Programa será muy relativa si ésta no ejerce sus atribuciones y responsabilidades como un cuerpo colegiado, de composición plural, en el que los ciudadanos y las instituciones participen en condiciones de equilibrio.

El adecuado diseño y ejecución del PAT del Programa implicará necesariamente los siguientes elementos, competencia de la Comisión de Planeación:

- Conocimiento de las políticas estatal y nacional de cultura y de los programas institucionales de desarrollo cultural.
- Apertura e interacción permanente con la comunidad cultural y con los diversos movimientos y expresiones de la cultura, especialmente local.
- Ejercicio regular de diagnóstico sobre las condiciones y necesidades del desarrollo cultural en el Estado, con vistas a la planeación (financiera y programática) integral del PAT, en congruencia con las políticas estatal y nacional de cultura y en articulación con otros programas e iniciativas institucionales.
- Seguimiento estrecho y puntual del desarrollo programático y administrativo del Programa.
- Evaluación sistemática del Programa y sus resultados en los diversos aspectos que involucra, aportando elementos para su readecuación en el marco de los lineamientos generales establecidos:
- Difusión permanente de los programas y actividades que se realicen en el marco del Programa.

Es pertinente hacer hincapié en la importancia de la planeación integral programática y financiera, la cual deberá contemplar, de inicio, la definición de la totalidad de las líneas de trabajo que atenderá el Programa, la distribución general de recursos (techos financieros), así como el establecimiento de un cronograma de flujo de recursos.